



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

CIRCULAR No. 275.1

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Estimados clientes y amigos,

El nuevo Código Orgánico del Ambiente se publicó en el Registro Oficial No. PAN-BR-2016-2824 del 20 de Diciembre del 2016 y entrará en plena vigencia en el periodo de un año a partir de esta fecha.

Las normas contenidas en este código son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades, organismos y dependencias que comprenden el sector público, personas naturales y jurídicas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, que se encuentren permanente o temporalmente en el territorio nacional.

Por medio de la presente damos a conocer los temas más relevantes del mismo.

Responsabilidad integral

La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada; en todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo.

Medidas de prevención y reparación integral de daños ambientales

Cuando los daños ambientales hayan ocurrido el operador responsable deberá adoptar inmediatamente las siguientes medidas en este orden:

- Contingencia, mitigación y corrección
- Remediación y restauración
- Compensación e indemnización
- Seguimiento y evaluación

Incentivos ambientales

Los incentivos ambientales podrán ser económicos, tributarios o de carácter honorífico y serán definidos por la Autoridad Ambiental Nacional, en razón de:

- Reducción y prevención de daños ambientales.
- Aprovechamiento sostenible, conservación y restauración de los recursos naturales y los ecosistemas.
- Uso de tecnología y mejoras técnicas que causen un menor impacto ambiental.
- Beneficios generados a favor de la población por medidas y procesos implementados.



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

Obligaciones del operador de un proyecto

El operador de un proyecto, obra o actividad, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y en los casos que sean posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad.

Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.

Los operadores que por cualquier motivo requieran el cierre de operaciones o abandono del área, deberán ejecutar el plan de cierre y abandono conforme lo aprobado en el plan de manejo ambiental respectivo y presentar informes, auditorías al respecto.

Reparación integral de daños ambientales

Para establecer la responsabilidad por daños ambientales se deberá identificar al operador de la actividad económica o de cualquier actividad en general que ocasionó los daños. Todos quienes ejecuten proyectos, obras o actividades, públicas, privadas o mixtas, estarán obligados a comunicar a la Autoridad Ambiental Competente la ocurrencia o existencia de daños ambientales dentro de sus áreas de operación.

Ante la amenaza inminente de daños ambientales, el operador de proyectos, obras o actividades deberá adoptar de forma inmediata las medidas que prevengan y eviten la ocurrencia de dichos daños.

Responsabilidad objetiva

Toda persona tendrá la obligación legal de responder por los daños o impactos ambientales que haya causado bajo el principio de responsabilidad objetiva, esto es, la obligación de reparar el daño aunque no exista dolo, culpa o negligencia.

Por otro lado, la responsabilidad por afectaciones ambientales se extiende a: (i) la sociedad que tiene la capacidad de tomar decisiones sobre las otras empresas de un grupo, (ii) los administradores o representantes legales de las compañías como responsables solidarios en caso de existir daños ambientales generados durante su gestión y que no hubiesen sido remediados y (iii) si existiese una pluralidad de causantes de un mismo daño ambiental, la responsabilidad será solidaria entre quienes lo ocasionen.

El que contamina paga

Se contempla la obligación de reparación integral e indemnización a los perjudicados y al pago de las sanciones que correspondan.



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

Dentro de los costos de producción de un proyecto o actividad, se deberán incorporar aquellos presupuestos que sean necesarios para prevenir, evitar o reducir la contaminación.

Principio In dubio pro natura

Cuando se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza.

Para PUENTE & ASOCIADOS Estudio Jurídico es un gusto mantenerlo informado y ofrecerle los servicios legales derivados de la información que se remite.

Atentamente,

PUENTE & ASOCIADOS

Soluciones Jurídicas Para Personas Jurídicas

